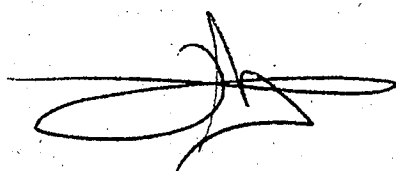


A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

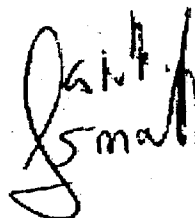
El **Grupo Parlamentario Adelante Andalucía**, con arreglo a lo previsto en el artículo 114 bis.3 del Reglamento de la Cámara, asume a todos los efectos las enmiendas formuladas por la Asociación de Profesionales Valoradores de la Dependencia en Andalucía (APROVADA) a la Iniciativa Legislativa Popular relativa a la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración general, Administración de justicia y Administración educativa, así como del personal eventual de la Administración sanitaria, a tenor del artículo 6.1.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 10-18/ILPA-000001, enmiendas con número de registro del año 2020: 20438, 20441, 20445, 20448, 20449 y 20450.

→ 20458 → 20462

Parlamento de Andalucía, a 6 de noviembre de 2020



Portavoz del G.P. Adelante Andalucía



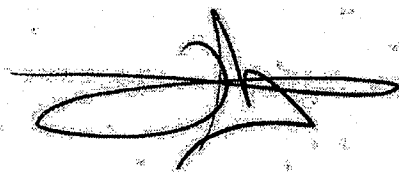
Ismael Sánchez Castillo

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



El **Grupo Parlamentario Adelante Andalucía**, como complemento del escrito presentado con fecha 6 de noviembre de 2020, y número de registro 21120, relativo a la asunción de enmiendas presentadas a la Proposición de Ley con número de expediente 10-18/ILPA-000001, comunica que la mentada asunción comprende las correcciones efectuadas con números de registro **20458** (corrige la enmienda con registro 20441) y **20462** (corrige la enmienda con registro 20445).

Parlamento de Andalucía, a 6 de noviembre de 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Portavoz del G.P. Adelante Andalucía



A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El **Grupo Parlamentario Adelante Andalucía**, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente:

Enmienda de adición n.º 1

A la Iniciativa Legislativa Popular relativa a la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración general, Administración de justicia y Administración educativa, así como del personal eventual de la Administración sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 10-18/ILPA-000001

Presentada por **COMISIÓN PROMOTORA**

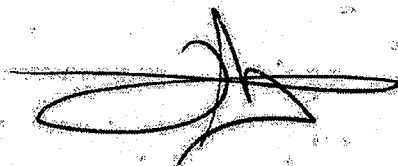
TEXTO DE LA ENMIENDA

Se propone una adición consistente en un nuevo artículo 4, quedando redactado como sigue:


Artículo 4. Compensación por abuso de temporalidad.

Los funcionarios interinos y estatutarios temporales que, accediendo a su puesto mediante un proceso selectivo, sufran situaciones de abusividad en la contratación temporal, podrán reclamar ante la Administración el reconocimiento de su condición de empleado público fijo. La obtención del reconocimiento supondrá la transformación definitiva de la relación laboral, y supondrá el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeñe con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen de estabilidad e inamovilidad que rige para los funcionarios de carrera comparables, aunque sin adquirir la condición de funcionario de carrera.

Parlamento de Andalucía, a 6 de noviembre de 2020



Portavoz del G.P. Adelante Andalucía



Ismael Sánchez Castillo

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El **Grupo Parlamentario Adelante Andalucía**, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente:

Enmienda de adición n.º 1

A la Iniciativa Legislativa Popular relativa a la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración general, Administración de justicia y Administración educativa, así como del personal eventual de la Administración sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 10-18/ILPA-000001

Presentada por **COMISIÓN PROMOTORA**

TEXTO DE LA ENMIENDA

Se propone una adición consistente en una nueva Disposición transitoria tercera, quedando redactada como sigue:

Disposición transitoria tercera.

La Consejería competente en materia de función pública de la Junta de Andalucía aprobará en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la norma reglamentaria que establezca los criterios que permitan calificar de abusiva una relación contractual temporal de empleados públicos, así como el procedimiento para obtener la compensación contemplada en el artículo 4 de esta Ley. La citada norma reglamentaria se atenderá en su contenido a lo recogido en la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada

Parlamento de Andalucía, a 6 de noviembre de 2020



Portavoz del G.P. Adelante Andalucía



Ismael Sánchez Castillo